CONTRATO No	Adición No. 01 al Contrato No. 016 del 2022
CLASE DE CONTRATO	ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO DE SELECCION	MINIMA CUANTIA
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	MANUEL JOSE VIVES NOGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No 84.454.719 expedida en Santa Marta, quien actúa en nombre y representación de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Santa Marta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de Mayo de 2019, facultado para contratar según lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 y el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	FERRETERIA SAN FRANCISCO
NIT	891.700.873-1
RESPRESENTANTE LEGAL	EDILSA MARIA HIDALGO GARCIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 36.556.425 de Santa Marta
DIRECCION	Calle 13 No. 6-55, Santa Marta. sanfrancisco890@hotmail.com
SUPERVISOR	JAIME RODRIGUEZ MURGAS
IMPUTACION PRESUPUESTAL	

No. CDP	Fecha de expedición	Unidad Ejecutora	Valor CDP
12722	28-07-2022	02	$9.046.359
24322	28-07-2022	08	$32.000.000
5022	28-07-2022	09	$3.421.301
		TOTAL	**$44.467.660**

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO	Adicionar en valor el contrato principal No. 016 del 2022
2) VALOR	El valor a adicionar asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($44.467.660,oo) MCTE.
3) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL ADICION	

No. CDP	Fecha de expedición	Unidad Ejecutora	Valor CDP
12722	28-07-2022	02	$9.046.359
24322	28-07-2022	08	$32.000.000
5022	28-07-2022	09	$3.421.301
		TOTAL	**$44.467.660**

4) FORMA DE PAGO	La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará al contratista en la forma establecida en el contrato principal.
5) LIQUIDACION	Procede liquidación SI X NO
6) GARANTIAS	El contratista se compromete a adicionar la garantía presentada por lo que corresponda al valor del presente adicional.
7) VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÀUSULAS	Continúan vigentes las demás cláusulas de la carta de aceptación de oferta No. 016 de 2022 que no hayan sido modificadas en la presente adición.
8) PAGO DE ESTAMPILLAS	De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la

	Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes del IVA por concepto de la estampilla pro Hospital Universitario.
9) PERFECCIONAMIENTO	El presente adicional se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito.

En constancia se firma en la ciudad de Santa Marta a los cinco (5) días del mes de agosto del año 2022

MANUEL JOSE VIVES NOGUERA Director Seccional	**EDILSA MARIA HIDALGO GARCIA** Contratista